

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TRIGÉSIMA-NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Solicitud número 1611100005016

Jiutepec Mor., a 10 octubre de 2016

VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100005016, y

RESULTANDO

- I. El veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100005016, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100005016:

"Cordiales saludos!, por este medio solicito de la manera mas atenta los siguientes datos: Banco Nacional de Datos de Aguas Superficiales (BANDAS) , se desea obtener los gastos promedio diarios de las estaciones hidrometricas y los gastos máximos anuales y sus promedios para cada estación hidrométrica escencialmente datos del arroyo Elizondo/Mederos datos de estaciones la estanzuela y el diente esta ultima de reciente instalacion localizada en el municipio de Monterrey, para conocer los datos anteriormente mencionados del arroyo ELIZONDO/MEDEROS, el cual nace en el punto denominado el diente en la vertiente norte de la sierra madre oriental. 2. favor de mencionar el ancho del cauce estimado para este arroyo perenne y los gastos maximos ordinarios con periodo de retorno del libro de Isoyetas de Intensidad duración Periodo de retorno de las intensidades para duraciones de tormenta de 5, 10, 20, 30, 60 120 y 240 minutos con periodos de retorno de 10, 20, 25, 50, 100 años . gracias. (sic)".

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 047 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100005016 a la Coordinación de Hidrología.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 092 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente: -----

“... con fundamento en el Art. 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se indica que la información es pública y se puede consultar en internet en las siguientes URL:

<http://hidrosuperf.imta.mx/bandas/>

<http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/Portada%20BANDAS.HTM>

En estos vínculos se encuentran registros de:

- ✓ **Valores diarios:** Gasto medio diario (m^3/s), del día último del mes.
- ✓ **Valores mensuales:** Se incluyen la hora y el día del gasto máximo y el gasto mínimo (m^3/s).
Además de la lectura de volumen máximo y medio de escurrimientos (miles de m^3), sedimentos (miles de m^3) y la lectura del día y hora de las escalas para el gasto mínimo, medio y máximo.
- ✓ **Valores anuales:** Menciona el mes, día y hora en que ocurre el gasto máximo y gasto mínimo (m^3/s). La lectura de escala para el gasto máximo y mínimo (m), además del volumen anual de escurrimientos (miles de m^3), gasto medio anual (m^3/s) y volumen anual de sedimentos (miles de m^3).
- ✓ **Hidrograma:** Incluye la fecha en que ocurre el gasto, Hora en que ocurre el gasto y Gasto instantáneo (m^3/s).
- ✓ **Limnigrama:** Muestra la fecha de lectura, hora de lectura y lectura de escala (m).
- ✓ **Sedimentos:** Se incluye la fecha de lectura, hora de lectura y porcentaje de sedimentos.

En el último vínculo de la Comisión nacional del Agua (CONAGUA), la información disponible contiene datos al año 2014, tanto de estaciones hidrométricas y de presas de almacenamiento que maneja La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y otros organismos relacionados como la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA).

En cuanto al proceso de análisis de esta información, como son el cálculo de periodos de retorno, y otros más, es responsabilidad del usuario de los datos. El banco Nacional de datos de Aguas Superficiales (BANDAS), sólo cuenta con información procesada que da continuidad a los datos generados en campo. Se aclara también, que el banco de datos no tiene información geométrica de las secciones transversales de los ríos.

Cabe mencionar, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la única Entidad Federal que tiene como atribuciones el registrar, actualizar la base de datos hidrométrica del País, así como el mantenimiento y operación de las estaciones hidrométricas; así también la de publicar esta información, lo cual hace a través de su propia página web, de la cual también es responsable, en el Banco Nacional de Datos de Aguas Superficiales (BANDAS).

La Coordinación de Hidrología, contribuyó como apoyo en el desarrollo y actualización del sistema y de la base de datos; y público en su sitio web, público para cualquier usuario, el denominado SIG_BANDAS que contiene el Banco Nacional de Datos de Aguas Superficiales (BANDAS) actualizado hasta el 2006 (<http://hidrosuperf.imta.mx/bandas/>).

En cuanto a *“los gastos promedio diarios de las estaciones hidrométricas y los gastos máximos anuales y sus promedios para cada estación hidrométrica esencialmente datos del arroyo Elizondo/Mederos, datos de estaciones la estanzuela y el diente”* y, *“al ancho del cauce estimado para este arroyo perenne y los gastos máximos ordinarios con periodo de retorno del libro de Isoyetas de Intensidad duración Periodo de retorno de las intensidades para duraciones de tormenta de 5, 10, 20, 30, 60, 120 y 240 minutos con periodos de retorno de 10, 20, 25, 50, 100 años. (sic)”*; con fundamento en el Art. 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que en los archivos de esta Coordinación no hay información referente a dicha solicitud, debido a que en esta Unidad Administrativa no se han realizado trabajos en esos sitios, ni se han generado datos o información relacionada con la petición.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100005016**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 64, 65 y 141 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.03.- 092 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidrología; informan la inexistencia de la información solicitada, respecto a: *los gastos promedio diarios de las estaciones hidrométricas y los gastos máximos anuales y sus promedios para cada estación hidrométrica esencialmente, datos del arroyo Elizondo/Mederos, datos de estaciones la estanzuela y el diente y, al ancho del cauce estimado para este arroyo perenne y los gastos máximos ordinarios con periodo de retorno del libro de Isoyetas de Intensidad duración Periodo de retorno de las intensidades para duraciones de tormenta de 5, 10, 20, 30, 60, 120 y 240 minutos con periodos de retorno de 10, 20, 25, 50, 100 años*; ya que en los archivos de esa coordinación no hay información referente a dicha solicitud, debido a que no se han realizado trabajos en esos sitios, ni se han generado datos o información relacionada con lo solicitado. -----

TERCERO.- Por lo expuesto en el Considerando Segundo, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia establece que de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.03.- 092 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidrología, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida; se arriba a la conclusión de que la información solicitada respecto a: *los gastos promedio diarios de las estaciones hidrométricas y los gastos máximos anuales y sus promedios para cada estación hidrométrica esencialmente, datos del arroyo Elizondo/Mederos, datos de estaciones la estanzuela y el diente y, al ancho del cauce estimado para este arroyo perenne y los gastos máximos ordinarios con periodo de retorno del libro de Isoyetas de Intensidad duración Periodo de retorno de las intensidades para duraciones de tormenta de 5, 10, 20, 30, 60, 120 y 240 minutos con periodos de retorno de 10, 20, 25, 50, 100 años;* es inexistente, ya que no se localizó información en los archivos de la Coordinación de Hidrología, conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva. -----

CUARTO.- Ahora bien, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de la información recabada en el proceso de atención a la solicitud de acceso, se realizaron las siguientes acciones: -----

- a) La Unidad de Transparencia emitió Atenta Nota RJE.08.UE.- 047, de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, turnando la Solicitud de Acceso a la Información 1611100005016 a la Coordinación de Hidrología.
- b) El área antes citada emitió la respuesta mediante la Atenta Nota Núm. RJE.03.- 092 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis que de manera clara, precisa la inexistencia de *los gastos promedio diarios de las estaciones hidrométricas y los gastos máximos anuales y sus promedios para cada estación hidrométrica esencialmente, datos del arroyo Elizondo/Mederos, datos de estaciones la estanzuela y el diente y, al ancho del cauce estimado para este arroyo perenne y los gastos máximos ordinarios con periodo de retorno del libro de Isoyetas de Intensidad duración Periodo de retorno de las intensidades para duraciones de tormenta de 5, 10, 20, 30, 60, 120 y 240 minutos con periodos de retorno de 10, 20, 25, 50, 100 años.*

Por lo anterior se estima cubierto el extremo de haber desplegado las acciones necesarias en la búsqueda de la información solicitada. -----

- - - Así las cosas y continuando con la observancia del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de las acciones desplegadas en la atención de la solicitud de acceso, se desprende que:

1.- Es de referir que en la institución no se cuenta con información y/o documentos relacionados con lo solicitado por el particular, en lo que respecta a: *los gastos promedio diarios de las estaciones hidrométricas y los gastos máximos anuales y sus promedios para cada estación hidrométrica esencialmente, datos del arroyo Elizondo/Mederos, datos de estaciones la estanzuela y el diente y, al ancho del cauce estimado para este arroyo perenne y los gastos máximos ordinarios con periodo de retorno del libro de Isoyetas de Intensidad duración Periodo de retorno de las intensidades para duraciones de tormenta de 5, 10, 20, 30, 60, 120 y 240 minutos con periodos de retorno de 10, 20, 25, 50, 100 años.* (Circunstancia de Tiempo)

2.- La argumentación de inexistencia de parte de la información que refiere el área responsable, es con base a la regulación aplicable al tema de interés del particular, en virtud que de no se encontró información y/o documentos requeridos por el particular, relacionados a *los gastos promedio diarios de las estaciones hidrométricas y los gastos máximos anuales y sus promedios para cada estación hidrométrica esencialmente, datos del arroyo Elizondo/Mederos, datos de estaciones la estanzuela y el diente y, al ancho del cauce estimado para este arroyo perenne y los gastos máximos ordinarios con periodo de retorno del libro de Isoyetas de Intensidad duración Periodo de retorno de las intensidades para duraciones de tormenta de 5, 10, 20, 30, 60, 120 y 240 minutos con periodos de retorno de 10, 20, 25, 50, 100 años,* de lo que aprecia este Comité que, en efecto, se realizó la búsqueda de la información solicitada y se informa mediante la nota citada, el extremo en cuestión que se analiza, indica que no se localizó la información solicitada. (Circunstancia de Modo).

3.- La búsqueda de información de interés del particular, se efectuó en los archivos de la Coordinación de Hidrología, específicamente en los rubros que contempla *los gastos promedio diarios de las estaciones hidrométricas y los gastos máximos anuales y sus promedios para cada estación hidrométrica esencialmente, datos del arroyo Elizondo/Mederos, datos de estaciones la estanzuela y el diente y, al ancho del cauce estimado para este arroyo perenne y los gastos máximos ordinarios con periodo de retorno del libro de Isoyetas de Intensidad duración Periodo de retorno de las intensidades para duraciones de tormenta de 5, 10, 20, 30, 60, 120 y 240 minutos con periodos de retorno de 10, 20, 25, 50, 100 años;* sin localizar la información que nos ocupa. (Circunstancia de Lugar).

4.- Para los efectos del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que el servidor público responsable de contar con la información es el M. en C. Mario López Pérez, Coordinador de Hidrología, quien a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeña en el cargo mencionado.

QUINTO.- Después de enumerar las evidencias documentales obtenidas y analizar la información de las mismas, tal y como se aprecia en el contenido de los numerales

Segundo y Tercero del presente apartado, este Comité arriba a la conclusión de que en efecto, el extremo de la solicitud materia de análisis es inexistente, debido a que el Instituto no cuenta con información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva.

Por otra parte, y una vez que se concluye también como colmados los extremos de los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en mérito de todo lo anterior, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa al extremo de la solicitud materia de análisis con número **1611100005016**. -----

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Trigésimo**, propone resolver y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II, 113 fracción I y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100005016**. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que, por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 135 y 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución. -----

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

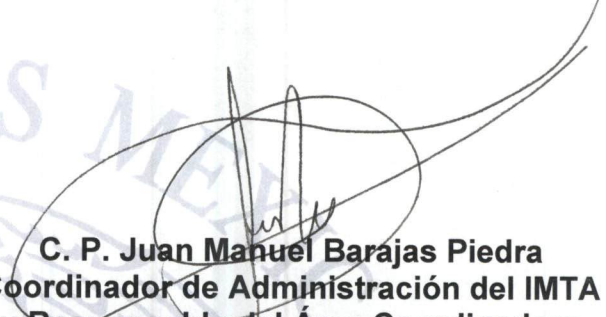
Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Víctor Manuel Gómez Flores, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; el primero en calidad de Miembro Suplente y los

restantes miembros Titulares del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. -----

Miembros del Comité de Transparencia



Lic. Víctor Manuel Gómez Flores
Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del IMTA
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia



C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración del IMTA
y Responsable del Área Coordinadora
de Archivos



Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el
IMTA